CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1371

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud asi:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET
42120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4212020200803	MANTENIMIENTO ESE	$ 680.000,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 680.000,00**

OBJETO CDP : CTO 5206-2024, ADICIÓN NO. 8 Y PRORROGA NO. 13. SUSCRITO CON ADVANCE ELEVATOR DAVID CANTOR, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DEL MONTACARGA, UBICADO EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABLO VI DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E .

Se expide a solicitud de QUINTERO MOJICA ANA LUCIA ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 19/06/2026

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fecha y hora de impresion: lunes, 22 de junio de 2026 12:07
Elaboró: 52017381

Usuario: 52017381

1371

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Junio de 2026

Señor (a)
PRESUPUESTO
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

3. OBJETO	Se solicita adición No. 8 y prórroga No. 13, para el contrato 5206-2024, suscrito con ADVANCE ELEVATOR - DAVID CANTOR, Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con repuestos originales del montacarga, ubicado en la unidad de prestación de servicios de pablo vi de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
4. VALOR SOLICITADO	$ 680.000
5. VALOR EN LETRAS	**Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte**

Cordialmente,

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subgerente Corporativo

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
REVISADO POR: Director de Contratación	Gustavo Andrés Lobo Garrido	
ELABORADO POR: Apoyo Tecnológico I	Leidy Maritza Combita Bautista	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Para: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente

De: Tatiana Eugenia Marín Salazar
Directora administrativa- Supervisor Administrativo

Jorge David Ramos Moreno
Profesional Especializado III – Apoyo Técnico a la supervisión

Asunto: Solicitud de modificación de adición y prórroga del Contrato No 5206 del 2024.

Fecha: 11/06/2026

Respetado Director:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato No. 5206 del 2024, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DEL MONTACARGA, UBICADO EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABLO VI DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."

ANTECEDENTES:
No del Contrato: 5206-2024
DAVID MANUEL CANTOR BECERRA/ ADVANCE ELEVATOR
Objeto del Contrato: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con repuestos originales del montacarga, ubicado en la unidad de prestación de servicios de pablo vi de la subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E.
Fecha de suscripción del contrato: 22/04/2024
Fecha de inicio del contrato: 29/05/2024
Fecha fin actual del contrato: 30/06/2026
Valor inicial del contrato: $4.000.000
Valor del contrato con adiciones: $9.420.000

Adición No 8, Prórroga No. 13

JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La presente solicitud de prórroga y adición contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del montacargas ubicado en la Unidad de Prestación de Servicios de Pablo VI, equipo indispensable para el transporte seguro de insumos, materiales y elementos asistenciales dentro de la sede, asegurando condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud. El objeto del contrato reviste un carácter esencial dentro de la operación institucional, en la medida en que el montacargas soporta procesos logísticos que impactan

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

directamente la atención de los usuarios y el funcionamiento de los servicios asistenciales, razón por la cual no resulta viable su interrupción ni la suspensión de las actividades de mantenimiento asociadas.

Actualmente, el contrato cuenta con un saldo de $920.000, de los cuales $340.000 se encuentran comprometidos en el mantenimiento preventivo correspondiente al mes de junio de 2026, quedando un saldo disponible de $580.000. Este saldo se destinará a la atención de mantenimientos correctivos o emergencias que puedan surgir durante el periodo prorrogado, dada la naturaleza operativa del equipo y la necesidad de garantizar su funcionamiento continuo. Sin embargo, dicho saldo no es suficiente para cubrir los mantenimientos preventivos programados para los meses de julio y agosto, razón por la cual se requiere adicionar $680.000, valor estrictamente necesario para asegurar la continuidad del servicio durante el periodo solicitado.

En efecto, la finalización del plazo contractual o la insuficiencia de los recursos disponibles, sin la adopción de las medidas correspondientes, podría generar afectaciones en la operación institucional, comprometiendo la logística interna, la movilidad de insumos y la adecuada prestación del servicio público de salud. En este contexto, la prórroga del plazo contractual por **dos (2) meses** se justifica en la necesidad de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras que la adición presupuestal responde a la insuficiencia de los valores inicialmente estimados frente al comportamiento real de la ejecución y a los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

Es importante precisar que el contrato se ejecuta bajo una modalidad de **consumo a demanda**, lo cual implica que las cantidades efectivamente requeridas dependen de variables dinámicas tales como el desgaste natural del equipo, la intensidad de uso, las condiciones operativas de la sede y las necesidades emergentes que surgen durante la ejecución contractual. En ese sentido, si bien en la etapa de planeación se realizaron estimaciones técnicas, la naturaleza del servicio conlleva a que dichas proyecciones varíen, generando la necesidad de ajustar tanto el plazo como el valor del contrato para atender adecuadamente la demanda real.

En ese orden de ideas, la adición presupuestal solicitada se sustenta en el análisis de ejecución, el cual evidencia que los consumos reales y los mantenimientos proyectados superan las proyecciones iniciales, haciendo necesario fortalecer el respaldo económico del contrato para garantizar la continuidad del servicio sin afectar su calidad ni cobertura. Por su parte, la prórroga permite extender la vigencia del contrato en condiciones que aseguren la atención de los requerimientos técnicos pendientes y la ejecución de los mantenimientos preventivos programados, evitando vacíos en la prestación del servicio y la necesidad de acudir a mecanismos extraordinarios que podrían afectar la eficiencia y economía de la gestión contractual.

En consecuencia, la medida propuesta constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, en tanto permite dar continuidad a un contrato en ejecución que ha demostrado idoneidad en la atención de los requerimientos institucionales, evitando los tiempos y costos asociados a la estructuración de un nuevo proceso de selección y mitigando los riesgos derivados de una eventual interrupción del servicio. La prórroga y adición solicitadas se encuentran debidamente justificadas en la

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

necesidad de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de salud, asegurar la adecuada operación del montacargas institucional y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en el marco de una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al interés general.

El Acuerdo 037 de 2017 *"Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E Modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016 Estatuto de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E."*, en su Artículo 18 dispone que:

> ***"ARTÍCULO 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado*
>
> ***PARAGRAFO*** *Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de* Servicios:"

A su vez, el Manual de Contratación vigente para el momento de la celebración del contrato reiteró dicha regla, permitiendo las adiciones hasta tres veces el valor inicial, siempre que existiera una justificación técnica, jurídica y financiera que las soportara.

Ahora bien, con ocasión de la expedición del Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019, se modificó el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, el cual quedó así: *(...)* ***PARAGRAFO SEGUNDO****. La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido contundente en señalar que la prestación del servicio de salud debe ser ininterrumpida, constante y permanente[1]. Por su parte, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 es clara al disponer que *"una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

[1] Sentencia T-610 del 25 de agosto de 2014. MP. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido los criterios que obligan a las entidades a garantizar esta continuidad:

"(i) las prestaciones en salud, como servicio público esencial, deben ofrecerse de manera eficaz, regular, continua y de calidad, (ii) las entidades que tiene a su cargo la prestación de este servicio deben abstenerse de realizar actuaciones y de omitir las obligaciones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos, (iii) los conflictos contractuales o administrativos que se susciten con otras entidades o al interior de la empresa, no constituyen justa causa para impedir el acceso de sus afiliados a la continuidad y finalización óptima de los procedimientos ya iniciados" [2]

En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que estas fueron definidas una vez la entidad pública surtió los procedimientos establecidos para la selección del contratista, determinando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del negocio, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los demás principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. No obstante, durante la ejecución contractual pueden presentarse variaciones en las condiciones inicialmente previstas, derivadas de la dinámica propia de la prestación del servicio, de cambios en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o de la ocurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento de estructurar el negocio jurídico, frente a las cuales no era posible prever soluciones específicas. En tales eventos, resulta necesario contar con mecanismos que permitan la adaptación del contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de su objeto.

En este sentido, toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y debidamente justificada, encontrarse autorizada por el ordenamiento jurídico, y estar orientada al cumplimiento de los fines estatales que sustentan la contratación.

La ejecución de los contratos estatales, además, se encuentra sujeta a las variaciones propias del transcurso del tiempo. Así, en la etapa de planeación, las entidades públicas identifican y estructuran las prestaciones requeridas para satisfacer una necesidad de interés general; sin embargo, dichas previsiones pueden requerir ajustes durante la ejecución, en aras de asegurar la eficacia del contrato.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la presente solicitud no implica la modificación de aspectos sustanciales de los documentos previos que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, ni del contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. En consecuencia, no se desconocen las disposiciones del ordenamiento jurídico ni se afectan los derechos de los interesados en la etapa precontractual, ni se vulneran los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades. En ese sentido, la modificación propuesta resulta compatible con el principio de planeación.

Respecto de la mutabilidad de los contratos estatales, esta se configura como un instrumento jurídico orientado a garantizar la consecución de los fines de la contratación pública, siempre que se ejerza dentro de los límites legales y jurisprudenciales

[2] Sentencia T-395 del 26 de junio de 2014. MP. ALBERTO ROJAS RÍOS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

establecidos. En tal sentido, la mutabilidad se entiende como la potestad de la administración para variar determinadas condiciones del contrato, cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines a cargo de la entidad pública; presupuestos que se encuentran acreditados en la presente solicitud.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*

Adicionalmente, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, en el sentido de que la facultad de modificar los contratos estatales no puede entenderse como una habilitación para introducir cambios ilimitados o desproporcionados al negocio jurídico. En efecto, el ejercicio del *ius variandi*, ya sea de manera unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, debe sujetarse a un conjunto de límites de orden legal y jurisprudencial, que comprenden, entre otros, restricciones de carácter temporal y la prohibición de alterar las condiciones esenciales o sustanciales del contrato.

Por su parte, La Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo de 2016[3], sintetizó los límites para la modificación de los contratos, de orden temporal, de orden formal y de orden material.

Al respecto señaló:

i. ***Límites de orden temporal.***

- ***Relacionados con la vigencia del contrato.***

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas."[4]

ii. ***Límites de orden formal.***

- ***La solemnidad del contrato de modificación:***

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016, expediente 2263. C. P.: Edgar González López.
4 Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014, expediente 21184.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[5] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito ad substantiam actus. (…)

- ***La motivación y justificación de la modificación.***

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (…)

iii. Límites de orden material.

(…) ***Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.***

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[6] (…)"

De los apartes jurisprudenciales citados y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

Que revisadas las consideraciones jurídicas y jurisprudenciales establecidas anteriormente y luego de realizar un análisis de las condiciones de continuidad del servicio que requiere la Entidad, y las consecuencias de su eventual paralización respecto del cumplimiento misional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. la supervisión, encuentran necesario, adicionar y prorrogar o modificar el contrato No. 5206-2024.

La presente modificación se fundamenta en lo señalado en el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 y en el Manual de Contratación – Resolución 0680 del 28 de septiembre de 2023.

5 Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2007, expediente 16211. Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia SU del 19 de noviembre de 2012, expediente 24897.
6 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido, a la fecha, con el objeto contractual y con las obligaciones generales y específicas a su cargo, motivo por el cual se considera viable la modificación contractual aquí justificada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el contrato, conforme a lo previsto en el numeral 16 *"Reformas a las cláusulas del contrato"*, del Manual de Contratación de La Subred vigente para el momento de la suscripción del contrato, siendo esta una actuación legalmente procedente y respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal.

BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con el seguimiento realizado por el supervisor del contrato, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato No. 5206-2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$4.000.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$5.420.000
VALOR REDUCCIONES (Si plica)	No aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$9.420.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (a la fecha de la presente solicitud)	$8.500.000
SALDO POR EJECUTAR	$920.000

SOLICITUD:

1. Por lo anterior se solicita adicionar el contrato 5206-2024 en la suma de *$680.000* (seiscientos ochenta mil pesos M/CTE), incluido IVA. Que en consecuencia el valor del contrato asciende a la suma de $10.100.000, incluido IVA.

2. Prorrogar el plazo del contrato 5206-2024 en un término de dos (2) meses, por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato será el 31/08/2026.

3. **Modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Quinta del contrato**, en el sentido de incorporar la adición de $680.000 y la prórroga de dos (2) meses, quedando el valor total del contrato en $10.100.000 y la fecha de terminación el 31 de agosto de 2026.

Cordialmente,

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Tatiana Eugenia Marín Salazar
Directora Administrativa
Supervisor Administrativo

Jorge David Ramos Moreno
Profesional Especializado III
Apoyo Técnico a la supervisión

Actividad	Nombre de funcionario	Firma
Verificación Director Financiero	Diego Saul Viana Diaz	

Andres

Anexos:
- Certificación de Cumplimiento y/o Informe parcial de supervisión

Proyectó: Daniela Andrea Valencia Giraldo

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

16-06-2026
3:06

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION**	Versión:	5
		Fecha de aprobación:	16/04/2025
		Código:	18-02-FO-0007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION: ____ **INFORME PARCIAL:** __X__ Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. 5206-2024 **FECHA DEL INFORME :** 11/06/2026

FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

									Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	DAVID MANUEL CANTOR BECERRA / ADVANCE ELEVATOR	NIT O C.C	79392573-7	Valor Contrato Inicial:		$4.000.000			29/05/2024	28/09/2024
Representante Legal:	DAVID MANUEL CANTOR BECERRA	Cedula Representante	79.392.573	No. Adición	Fecha Registro Presupuestal	Valor Adición				
				Adición 1:	11/04/2025	1.120.000	Prórroga 1:		29/09/2024	28/12/2024
Objeto del Contrato u orden:	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DEL MONTACARGA, UBICADO EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PABLO VI DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E .".			Adición 2:	11/06/2025	800.000	Prórroga 2:		29/12/2024	28/01/2025
Duración Inicial	CUATRO (4) MESES			Adición 3:	30/09/2025	600.000	Prórroga 3:		29/01/2025	28/04/2025
				Adición 4:	16/11/2025	500.000	Prórroga 4:		29/04/2025	15/05/2025
				Adición 5:	27/11/2025	500.000	Prórroga 5:		16/05/2025	15/08/2025
Disponibilidades Números		Registros Presupuestales	572 del 14 de febrero de 2024	Adición 6:	15/01/2026	1.020.000	Prórroga 6:		16/08/2025	1/10/2025
				Adición 7:	14/04/2026	980.000	Prórroga 7:		2/10/2025	1/11/2025
				Adición 8:			Prórroga 8:		2/11/2025	16/11/2025
				Adición 9:			Prórroga 9:		17/11/2025	2/12/2025
				Adición 10:			Prórroga 10:		3/12/2025	15/01/2026
Rubro presupuestal	MANTENIMIENTO E.S.E	CODIGO					Prórroga 11:		16/01/2026	30/04/2026
							Prórroga 12:		1/05/2026	30/08/2026
			4212020200803	Valor Total:		$8.420.000	Fecha Terminación actual:			30/08/2026

FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	29/02/1900

FUNCIONES TECNICAS DE LA SUPERVISIÓN

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
1	Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL, para que la orden se desarrolle dentro de los parametros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
2	Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor de la orden, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de prestación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes entidades a las cuales se les deba rendir información oportunamente cuando a ello hubiere lugar.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
3	Permitir la supervisión de la orden a la persona que el HOSPITAL designe para el efecto	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			
4	Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión de la orden, así como las retenciones a que haya lugar.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:			

	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION	Versión:	5	
		Fecha de aprobación:	15/04/2025	
		Código:	18-02-FO-0007	

5	Las demás contenidas en esta orden y las de su propia naturaleza.	Según distribución de los equipos	SI X	NO	Oportunidad de entrega	SI: X N/A ND:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:	
					Respuesta de Imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:	
					Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:				

Observaciones:

FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	PAGO OBSERVACIONES
1	007-12	07-06-2024	MAYO 2024	09-06-2024	340.000	340.000	9.080.000	4%	
2	007-15	19-06-2024	JUNIO 2024	20-06-2024	340.000	680.000	8.740.000	7%	
3	007-17	19-07-2024	JULIO 2024	22-07-2024	340.000	1.020.000	8.400.000	11%	
4	007-20	09-08-2024	AGOSTO 2024	10-08-2024	340.000	1.360.000	8.060.000	14%	
5	007-24	09-09-2024	SEPTIEMBRE 2024	10-09-2024	340.000	1.700.000	7.720.000	18%	
6	007-26	11-10-2024	OCTUBRE 2024	11-10-2024	340.000	2.040.000	7.380.000	22%	
7	007-30	16-11-2024	NOVIEMBRE 2024	18-11-2024	340.000	2.380.000	7.040.000	25%	
8	007-33	05-12-2024	DICIEMBRE 2024	06-12-2024	340.000	2.720.000	6.700.000	29%	
9	007-36	28-01-2025	ENERO 2025	28-01-2025	340.000	3.060.000	6.360.000	32%	
10	007-39	06-02-2025	FEBRERO 2025	07-02-2025	340.000	3.400.000	6.020.000	36%	
11	007-42	17-03-2025	MARZO 2025	18-03-2025	340.000	3.740.000	5.680.000	40%	
12	009-44	22-04-2025	ABRIL 2025	23-04-2025	340.000	4.080.000	5.340.000	43%	
13	009-49	12-05-2025	MAYO 2025	13-05-2025	340.000	4.420.000	5.000.000	47%	
14	009-52	10-06-2025	JUNIO 2025	12-06-2025	340.000	4.760.000	4.660.000	51%	
15	009-55	07-07-2025	JULIO 2025	07-07-2025	340.000	5.100.000	4.320.000	54%	
19	009-59	08-08-2025	AGOSTO 2025	11-08-2025	340.000	5.440.000	3.980.000	58%	
20	009-62	05-09-2025	SEPTIEMBRE 2025	05-09-2025	340.000	5.780.000	3.640.000	61%	
21	009-65	09-10-2025	OCTUBRE 2025	09-10-2025	340.000	6.120.000	3.300.000	65%	
22	009-68	18-11-2025	NOVIEMBRE 2025	24-11-2025	340.000	6.460.000	2.960.000	69%	
23	009-70	10-12-2025	DICIEMBRE 2025	10-12-2025	340.000	6.800.000	2.620.000	72%	
24	009-73	07-01-2026	ENERO 2026	16-01-2026	340.000	7.140.000	2.280.000	76%	
25	009-78	13-02-2026	FEBRERO 2026	13-02-2026	340.000	7.480.000	1.940.000	79%	
26	009-79	12-03-2026	MARZO 2026	12-03-2026	340.000	7.820.000	1.600.000	83%	
27	009-84	08-04-2026	ABRIL 2026	08-04-2026	340.000	8.160.000	1.260.000	87%	
28	009-87	08-05-2026	MAYO 2026	08-05-2026	340.000	8.500.000	920.000	90%	
	TOTAL				8.500.000	8.500.000	920.000	90%	

4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS

Existencia de Garantías	SI: ☐
	NO: ☐

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO 3776-2018

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	$ 8.500.000
Saldo por ejecutar	NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS	$ 920.000
VALOR TOTAL CERTFICADO		

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
VALOR A PAGAR	$ 0
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Durante la ejecución del contrato no se ha presenta ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, Y hay cumplimiento del objeto del contrato

ANEXOS:

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	Tatiana Eugenia Marin Salazar
C.C. No.	43871908
CARGO/PERFIL	Directora Administrativa
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa
FIRMA APOYO SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	Jorge David Ramos Moreno
C.C. No.	1127603676
CARGO/PERFIL	Profesional Especializado III
AREA DE UBICACIÓN	Dirección Administrativa